

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00323-00

Como quiera que la presente actuación se ajusta a las exigencias y requisitos del artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Para la práctica de la entrega del inmueble ubicado en la carrera 5 No. 16-42, Local 2 de la ciudad de Bogotá, conforme lo acordado en diligencia de conciliación de fecha 14 de diciembre de 2020, se comisiona con amplias facultades al alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá para que la lleve a cabo.

En el evento en que no se considere idónea para lo aquí ordenado, se le recuerda a esa Autoridad que dentro de sus funciones y por mandato legal, está facultada para impartir directrices a funcionarios de policía a su cargo o para quien en el efecto lo sea, pues es su deber asumir el conocimiento de esta comisión, conforme lo exhibe el numeral 15 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

**TERCERO:** Acreditado el cumplimiento de la comisión, archívense las diligencias.

**CUARTO:** No se da trámite al poder allegado toda vez que el presente no es una demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, sino una entrega de bien inmueble con ocasión del incumplimiento de un acta de conciliación.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ**

La anterior providencia se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

**Secretaria**